

ACTA MODIFICATORIA No. 1 DEL PROCESO CPS-SMC-004-2025 AL CONTRATO 048-2025.

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE YONDO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en el marco del convenio suscrito cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL DEL TIGRE PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COMO PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS".

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901. expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024. Quien, en aras de garantizar la continuidad en las operaciones del fondo, asume las funciones del director de la entidad desde el día 05 de diciembre del corriente año, envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL FONDO MIXTO**, y de otra **ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA**, con NIT No. 900.401769-0, representada legalmente por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES**, identificado con cedula de ciudadanía 63.253.112 de Cimitarra, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones: I. Que mediante Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CPS-SMC-004-2025, FONCOLOMBIA adelantó la contratación cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE YONDO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en el marco del convenio suscrito cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL DEL TIGRE PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COMO PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS", en el marco del convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de Yondó – Antioquia. II. Que en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como en la Invitación y en el Contrato de Prestación de Servicios No. 048 de 2025, se discriminaron dos componentes del objeto contractual:

- **Componente 3.1 – Actividades Artísticas**, con un subtotal de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000,00)**.
- **Componente 3.2 – Logística**, con un subtotal de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$28.352.163,25)**.

III. Que por un error aritmético y mecanográfico, en el Aviso Único, en la Invitación, en la Resolución de Adjudicación y en otros documentos del proceso, el **presupuesto oficial** y el **valor del contrato** se indicaron únicamente por el valor correspondiente al subtotal del



FONCOLOMBIA

ACTA MODIFICATORIA

Código: F-GD-019

Versión: 0.0

Página 2 de 3

componente de logística, esto es, **\$28.352.163,25**, sin incluir el valor del componente de actividades artísticas de **\$6.500.000,00**. IV. Que al sumar ambos subtotales (componente 3.1 y componente 3.2), el valor real y completo del contrato asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$34.852.163,25)**, sin que ello implique variación de cantidades, actividades o condiciones técnicas frente a las descritas en el proceso de selección, sino únicamente la corrección del valor global.

Que conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite la **corrección de errores formales** en actos administrativos, como los errores aritméticos o de transcripción, sin que esto implique modificación sustancial ni reinicio de términos.

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por lo anterior, las partes celebran la presente acta modificatoria, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSURA PRIMERA. ACLARACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Aclarar que el presupuesto oficial del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CPS-SMC-004-2025 corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$34.852.163,25)**, discriminado así:

- Componente 3.1 – Actividades artísticas: **\$6.500.000,00**
- Componente 3.2 – Logística: **\$28.352.163,25**

Para todos los efectos legales, donde en los documentos del proceso se haya indicado como presupuesto oficial la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$28.352.163,25)**, deberá entenderse que el valor correcto es **\$34.852.163,25 TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$34.852.163,25)**.

CLAUSURA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.
Modificar la cláusula del contrato de prestación de servicios No. 048 de 2025 referente al valor, la cual en lo sucesivo quedará así: **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$34.852.163,25)**, correspondiente a la disponibilidad presupuestal real asignada y aprobada por el Sistema General de Regalías. Este nuevo valor incluye todos los costos directos, indirectos, utilidad, impuestos, pólizas y demás gastos derivados de la ejecución contractual.



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrstd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co

CLÁUSULA TERCERA – AJUSTE DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

En consecuencia, se ajustarán todos los documentos precontractuales correspondientes, incluyendo los estudios previos, análisis de precios, cronograma, acta de adjudicación y pólizas, de conformidad con el nuevo valor acordado.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 048 de 2025 permanecen inalteradas, y esta acta modificatoria surtirá efectos a partir de su suscripción, sin que constituya ejecución anticipada ni afecte el perfeccionamiento contractual, dado que aún no se ha expedido el Registro Presupuestal (RP).

CLÁUSULA QUINTA – AJUSTES PRESUPUESTALES INTERNOS.

La Oficina Financiera y Contable de FONCOLOMBIA realizará las operaciones contables y presupuestales internas necesarias para que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el Registro Presupuestal – RP queden soportando el valor total de **\$34.852.163,25**, de conformidad con los recursos del convenio interadministrativo celebrado con el Municipio de Yondó – Antioquia.

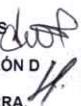
CLAUSULA SEXTA ADICIONAL PRESUPUESTAL: Se deja constancia de que el valor adicional incorporado al contrato no constituye un incremento por adición posterior, sino un ajuste dentro del mismo proceso precontractual, conforme al valor real certificado en el CDP expedido por el Sistema General de Regalías, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA SEPTIMA: Córrase traspado a las partes para la actualización de garantías y demás documentos que deban suscribirse con ocasión de la presente acta modificatoria.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Bucaramanga, a los dos (04) días del mes de agosto del año 2025.


MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
 Director Ejecutivo
 Foncolombia


ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA
 R/L MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
 Contratista

Proyectó: ALEJANDRA AGUILA JAIMES 
 Apoyo Oficina Jurídica-FONCOLOMBIA
 Aprobó y revisó: JULIAN ANDRES ROLÓN D 
 Jefe Oficina Jurídica. – FONCOLOMBIA
 Revisó: SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA. 
 Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. – FONCOLOMBIA



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
 Bucaramanga, Santander



pqrstd@foncolombia.org.co
 www.foncolombia.org.co

